



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSCRIPCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1981	Miércoles 2 de diciembre	Número 275

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

D. Gaspar Fernández Ruiz, vecino de Condado de Valdivielso, adjudicatario de las obras de «Ampliación del abastecimiento de aguas en Condado de Valdivielso».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 12 de noviembre de 1981.
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

6924.—1.590,00

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

Collosa, S. A., vecino de Valla-

dolid, calle Joaquín María Jalón, núm. 19, adjudicatario de las obras de «Acondicionamiento de los caminos de Villanueva de los Montes, a la N-232 y de C- 629 por Escobados de Arriba al camino forestal».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 17 de noviembre de 1981.
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

6923.—1.390,00

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

D. Julián Cano Liras, vecino de Valladolid, calle Conde de Benavente, núm. 5, adjudicatario de las obras de «Saneamiento en Ibeas de Juarros».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUSCRIPCIONES

Los suscriptores que deseen causar BAJA en el «Boletín Oficial» de esta provincia a partir de 1.º de enero de 1982, deberán comunicarlo por escrito a esta Administración, antes del día 15 del corriente mes.

En el mes de enero próximo, se publicarán las normas para el pago del importe de la suscripción correspondiente al año 1982, rogando a los suscriptores, se abstengan de satisfacerlo dentro del ejercicio en curso.

Burgos, diciembre, 1981.

LA ADMINISTRACION

Burgos, 12 de noviembre de 1981.
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

6925.—1.390,00

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, se convoca Oposición libre para proveer en propiedad tres plazas de Arquitectos Técnicos, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. — *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de tres plazas de Arquitectos Superiores de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, cuyas vacantes se hallan encuadradas dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo A) Técnicos Superiores y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 5, nivel de proporcionalidad 10, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos complementarios que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Los titulares de las plazas a que se refiere la presente convocatoria, únicamente podrán ser retribuidos por los conceptos indicados, de conformidad con las normas legales y reglamentaciones reguladoras de los derechos económicos de los funcionarios de Administración Local.

En su consecuencia, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 9.º-1 del Decreto 2056/1973, no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase, ni percibir remuneraciones distintas de las anteriormente expresadas, ni incluso por confección de proyectos o dirección o inspección de obras, aun bajo el pretexto de que por su situación contractual anterior a la adquisición de la condición de funcionario en propiedad, hubieren percibido honorarios o derechos facultativos de esta Excm. Diputación Provincial u Organos dependientes de la misma.

Segunda: *Deberes e incompatibilidades.* El titular de esta plaza quedará sometido en cuanto a deberes, obligaciones y responsabilidades, a lo que sobre la materia está regulado en la legislación vigente, y

será de su exclusiva incumbencia el desempeño de los cometidos propios de su profesión de Arquitecto Superior al servicio de esta Excm. Diputación Provincial u Organos dependientes de ella, preparando los documentos y proyectos de índole urbanística, de construcción de nuevos edificios o de reforma de los existentes que se le encomienden; dirigiendo las obras y efectuando las inspecciones y controles técnicos que se le ordenen; emitiendo los informes de naturaleza técnica que le sean requeridos, participando en las tareas de gestión e inspección que se le asignen; cooperando en la formación de los índices de valoraciones, así como en lo que se refiere el patrimonio provincial y en los expedientes de expropiaciones.

En todos los demás aspectos de la relación funcional tendrá los derechos y cumplirá las obligaciones que correspondan a los restantes funcionarios de la Corporación, bajo la superior autoridad y control del Secretario General.

El aspirante que resulte nombrado para ocupar esta plaza tendrá la obligación de residir en Burgos desde el momento de su toma de posesión, quedará sometido al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de las funciones con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de esta Corporación, del Estado, de otras Entidades, Corporaciones Locales o Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. Asimismo, el desempeño de la función de Arquitecto Provincial será incompatible con el ejercicio de la profesión libre de arquitecto en pueblos de la provincia de Burgos menores de 20.000 habitantes, excepto cuando los mismos tuvieran un Plan de Ordenación Urbana aprobado definitivamente, y a su servicio un Arquitecto, para la vigilancia de su cumplimiento.

Tercera. — *Requisitos de los aspirantes.* — Para tomar parte en esta Oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 21 años y no exceder de sesenta, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Conforme a lo establecido en el

artículo 33-2 del Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre, el exceso del límite de edad establecido anteriormente se compensará con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dicho servicio.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior, o haber aprobado los estudios necesarios para su obtención, y abonado los derechos para su expedición, el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, así como no haber dado lugar, por motivos de conducta exclusivamente imputables al interesado, a la revocación de nombramiento de funcionario interino o a la resolución de contrato de prestación de servicios individuales o de colaboración temporal con la Administración.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Cuarta. — *Solicitudes.* Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por esta Excm. Diputación, que se facilitará en el Negociado de Personal, y en ellos los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base tercera, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Real Decreto 707/1979.

Se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto del anuncio en el «Boletín Oficial del Esta-

do», previa inserción del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, que también será expuesto en el tablón de Edictos de esta Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y los aspirantes únicamente acompañarán a la misma el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas y que no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Quinta.—*Admisión de aspirantes.* Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de esta Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para que los interesados puedan formular reclamaciones, a tenor de lo previsto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. — *Composición y nombramiento del Tribunal.* El Tribunal que ha de juzgar esta oposición estará constituido en la siguiente forma:

—Presidente: El de esta Excma. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

—Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un Catedrático de la Escuela de Arquitectos Superiores.

Un Funcionario Técnico de Administración Local, con título oficial facultativo o superior en la especialidad.

Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Burgos.

—Secretario: El de la Corporación o un Funcionario Técnico de Administración General en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de Edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, sean titulares o suplentes, cuando a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recusaciones, caso de producirse, necesariamente deberán formularse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se anuncie en el «Boletín Oficial» el nombramiento del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, sean titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. — *Constitución del Tribunal.* Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso, hubieran podido formularse, el Tribunal se constituirá para verificar un sorteo público de los aspirantes, que determinará su orden de actuación en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, así como para fijar al mismo tiempo el día, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas.

Ambas actuaciones se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, e igualmente serán expuestas en el Tablón de Edictos de esta Corporación. No obstante, su resultado se notificará oficialmente a cada aspirante, quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, que será apreciado libremente por el Tribunal, y éstos no podrán comenzar hasta después de transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Octava. — *Procedimiento selectivo y su calificación.* Esta oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios:

1.º Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo

de dos horas, un ejercicio propuesto por el Tribunal sobre legislación urbanística y Administración Local. En este ejercicio se valorará preferentemente el planteamiento y desarrollo respecto a las competencias técnicas del cargo que se trata de cubrir, y los opositores podrán consultar exclusivamente los textos legales que, a tal fin, podrán llevar a la prueba.

2.º En este ejercicio se desarrollarán oralmente, en un plazo máximo de cuarenta minutos, cuatro temas sacados a la suerte por el opositor, dos de cada grupo, de materias del programa que, como anexo, figura al final de esta convocatoria, pudiendo el opositor disponer previamente de cinco minutos para preparar el guión.

3.º Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de cuatro horas, un trabajo o anteproyecto relacionado con las materias que son competencia de las Diputaciones Provinciales en el campo de la Arquitectura y Urbanismo. Para ello, los opositores dispondrán del material técnico y/o legal necesario para el desarrollo de este ejercicio.

Comenzada la práctica de estos ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de esta fase llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de ellos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá ser excluido, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Finalizado cada uno de los ejercicios, el Tribunal, al objeto de aclarar y fijar criterios en orden a una más adecuada calificación del ejercicio, podrá mantener un diálogo con el opositor que le permita apreciar mejor el nivel de sus conocimientos en relación con los temas desarrollados, así como su capacidad de análisis y claridad de criterios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número

de existentes en aquél, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

Al ser eliminatorios todos los ejercicios anteriores, el opositor que no alcance un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio, quedará eliminado, no pudiendo pasar al ejercicio siguiente.

Las calificaciones definitivas de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos del Palacio Provincial.

La suma de las calificaciones definitivas alcanzadas en cada uno de los tres ejercicios de la oposición, constituirá la calificación final.

Novena. — Propuesta de nombramiento. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará su resultado en el Tablón de Edictos de la Corporación y simultáneamente la elevará a la Presidencia para que formule a la Excm. Diputación la correspondiente propuesta de nombramiento en favor de los que hubieren alcanzado mayor puntuación. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos de lo previsto en el art. 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas excediesen de la plaza convocada.

Décima. — Plazo de presentación de los documentos. Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Negociado de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la resolución de la Oposición, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, y que son:

1. Certificación en extracto del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) o testimonio notarial del título de Arquitecto Superior o certificación acreditativa de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido

condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5. Declaración complementaria de conducta ciudadana expedida conforme a la Ley 68/1980 de 1 de diciembre.

6. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

7. Si el aspirante seleccionado tuviera la condición de funcionario público, en tal caso estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor el aspirante seleccionado no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial formulará propuesta a favor del aspirante de mayor puntuación que le siga en la lista calificadora del Tribunal.

Décima. — Toma de posesión. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por esta Excm. Diputación Provincial, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciban la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomaran posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes; en cambio, si mediara causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada a juicio de la Corporación, podrán concedérseles una prórroga

por período no superior a la mitad de éste, conforme a lo prevenido en el art. 34-2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 7 de septiembre de 1981.
El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

ANEXO

GRUPO I. — DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO LOCAL.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. La Monarquía. Teoría General. La Corona en la Constitución Española.

Tema 3. El Poder Legislativo. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo. El Poder Judicial.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

Tema 5. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. La Provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia de España. Organización y competencia de la Provincia.

Tema 7. El Municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho Español. Organización y competencias municipales.

Tema 8. Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

Tema 9. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 10. La función pública local y su organización. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de Sindicación. Seguridad Social La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 11. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 12. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 13. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 14. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales. Requisitos procedimentales.

Tema 15. La responsabilidad de las autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local. Régimen disciplinario.

GRUPO II. — URBANISMO.

Tema 1. La legislación urbanística española. Antecedentes. La Ley del Suelo y ordenación urbana de 12 de mayo de 1956; estructura y principios inspiradores. La reforma de la Ley del Suelo de 3 de mayo de 1975. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 2. Los Reglamentos de planeamientos, gestión y disciplina urbanística.

Tema 3. La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades autónomas y de los órganos provisionales de autonomía. Competencias locales.

Tema 4. Significado del Plan Urbanístico. Tipología de los Planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

Tema 5. El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes Parciales. Proyecto de Urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del Planeamiento. Planes especiales.

Tema 6. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazo; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los planes de iniciativa particular.

Tema 7. Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efectos de la aprobación de los planes.

Tema 8. La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: Concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Tema 9. La ejecución de los planes de ordenación: Competencia y principios generales. Actuación por polígono. Sistemas de actuación:

Determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 10. Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: Clases y criterios de valoración.

Tema 11. Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 12. La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

Tema 13. Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

Tema 14. Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo. Emplazamientos. Licencias de edificación y licencia de apertura. Regulación del patrimonio histórico-artístico y legislación urbanística.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 535 de 1979, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 27 de octubre de 1981. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante D.^a Alejandra Ontoria Pérez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Aranda de Duero (Burgos), representada en esta instancia por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y por fallecimiento de este por don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado don Eutiquio Delcura Antón, y de otra, como demandado-apelado don Jesús López Álvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aranda de Duero, representado por

el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado don Fernando Martínez García y los demandados apelados don José Salvador López Álvarez, industrial, vecino de Aranda de Duero, en Félix Ramos Cristóbal, mecánico, de ignorado domicilio, don Onésimo Monzón Casas, industrial, vecino de Aranda de Duero los que no han comparecido en esta instancia, por lo que respecto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre declaración de dominio y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve dictó el señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero.

Parte dispositiva. Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, en los autos de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, con expresa imposición de las costas de esta alzada en la parte recurrente. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, siempre que dentro del término del quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Coullaut. Pedro Meneles. Rafael Pérez. Rubricado.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos, a 9 de noviembre de 1981.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

6648.—4.390,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

Cédula de emplazamiento, por segunda vez

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos del artículo 41 de la Ley Hi-

potecaria, seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan Riu Izquierdo, de Burgos, que interviene como administrador apoderado en nombre y representación de su hermana doña María de los Angeles Riu Izquierdo, contra don Santiago Navarro Ilara, su esposa o señora, que vive en el piso, y las personas desconocidas que de alguna manera ocupen o vivan de manera continúa o discontinua en el piso 4.º de la casa número 20 de la calle de la Moneda, de Burgos, se emplaza por segunda vez por medio de la presente a referidas personas desconocidas que de alguna manera ocupen o vivan, de manera continua o discontinua en el piso cuarto de la casa número 20, de la calle de la Moneda, de Burgos, ocupando en su totalidad o alguna de sus habitaciones, para que dentro del término de seis días comparezcan en autos, personándose por medio de Procurador en este Juzgado, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Burgos, 30 de octubre de 1981.—
El Secretario (ilegible).

6649.—1.980,00

Juzgado de Primera Instancia número tres

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, en providencia de esta fecha dictada en autos de arrendamientos urbanos, promovidos por don Víctor Arciniega Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, contra don Andrés de las Heras de la Cal, mayor de edad, casado que tuvo su domicilio en Quintanamanvirgo (Burgos), y en la actualidad al parecer en la ciudad de Valladolid, desconociéndose su domicilio, sobre ejecución de obras en el local de la propiedad del demandado, arrendado al actor, sito en la planta baja de la casa número 78 de la Avenida del Cid de esta ciudad, se emplaza por medio de la presente al demandado señor De Las Heras de la Cal, para que en el plazo de seis días siguientes a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que

de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, 5 de noviembre de 1981.
El Secretario (ilegible).

6650.—1.310,00

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en reclamación de cantidad, promovidos por don Luis Barbero García, don Baldomero López Santamaría y don José Manuel Páramo González, mayores de edad, casados y vecinos de Burgos, contra Christian Le Mestre de Pas, mayor de edad, casado, quien tuvo su residencia en Madrid, calle Virgen de Itziar 12-1.º, en paradero desconocido en la actualidad, se emplaza por medio de la presente a dicho demandado, para que en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, 4 de noviembre de 1981.
El Secretario (ilegible).

6651.—1.350,00

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Burgos, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 454 de 1981, promovidos por don Luis Barbero García, don Baldomero López Santamaría y don José Manuel Páramo González, mayores de edad, casados y vecinos de Burgos, contra don Christian Le Mestre de Pas, mayor de edad, casado, que tuvo su domicilio en Madrid, en la actualidad en paradero desconocido, se hace saber a dicho demandado que con esta fecha, y para garantizar la cantidad de dos millones setecientos mil pesetas reclamadas en el procedimiento, se ha embargado preventivamente el piso de su propiedad, inscrito en el Registro de la Propiedad de Majadahonda, al

tomo 1.042, libro 90, folio 221, finca 5.747, inscripción 5.ª.

Igualmente se notifica a la esposa del demandado doña María Jesús Quirós Díez, el embargo practicado a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que mediante la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, sirva de notificación al demandado y esposa, la expido y firmo en Burgos, a 6 de noviembre de 1981.—El Secretario (ilegible).

6652.—2.190,00

Juzgado de Distrito número uno

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito, número uno de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas núm. 1.285 de 1981, sobre imprudencia con daños contra Julio Ríos Campo, cuyas demás circunstancias personales no constan y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la cantidad total global de 8.448 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización decretadas, a cuyo pago está obligado el condenado indicado, a quien se confiere traslado por término de tres días y transcurrido, se le requiere para su pago bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste, sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Julio Ríos Campo, actualmente en ignorado paradero, y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente cédula en Burgos, a 9 de noviembre de 1981.—El Secretario (ilegible).

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 1.561 de 1981, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada literalmente, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 5 de noviembre de 1981. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. 1 de esta

ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.561 de 1981, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en virtud de atestado de la Guardia Civil, y en el que figura como perjudicado Mario Leitao, de 49 años de edad, casado, cartero y vecino de Nohlstr 33 A 5000 Koln 60 (Alemania).

Contra: Isidro López Alvarez, de 25 años de edad, casado, labrador y vecino de Sotelo (León); como responsable civil subsidiario María Rodríguez Martínez, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su domicilio en calle 20 Rue Jouvenet, 75016 París (Francia), siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Isidro López Alvarez, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Manuel Mateos Santamaría. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al perjudicado Mario Leitao, y al inculpado Isidro López Alvarez y al R. C. S. María Rodríguez Martínez, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 6 de noviembre de 1981. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. 1 de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas núm. 1.255/81, seguido en este Juzgado, sobre imprudencia con daños, contra Marcel Lechalier y como responsable civil subsidiario S. A. Formentin, de ignorados paraderos, se ha dictado providencia que copiada literalmente, dice como sigue:

Providencia: Juez señor Mateos Santamaría: En Burgos, a 5 de noviembre de 1981. — Dada cuenta: por recibido el anterior ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia, únase a los autos de su razón; y habiéndose interpuesto recurso de apelación contra la sentencia recaí-

da en los presentes autos, por el perjudicado Emilio Adrián Cavia, en tiempo y forma; se admite la misma en ambos efectos; emplácese a las partes y al inculpado y responsable civil subsidiario por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, y Ministerio Fiscal, a fin de que dentro del término de cinco días hábiles, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, y aleguen cuanto a su derecho convinieren en relación a los mismos, y verificados remítanse las actuaciones al Juzgado Superior mediante atento oficio y previa nota suficiente en el Libro Registro de Asuntos Penales correspondiente.

Lo mandó y firma S. S.^a, de lo que doy fe: Manuel Mateos. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma legal al inculpado Marcel Lechalier y al R. C. S. Formentin, de ignorados paraderos, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 6 de noviembre de 1981. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. 1 de esta ciudad.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas núm. 1.537/81, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada literalmente, dice como sigue:

Encabezamiento: En Burgos, a 3 de noviembre de 1981. — Vistos por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, estos autos de Juicio de faltas núm. 1.537 de 1981, por denuncia de parte médico de la Cruz Roja de esta ciudad, y en el que figura como perjudicado Valentín Maté Mateo, de 35 años de edad, casado, Secretario Admón. Local y vecino de Incio (Lugo).

Contra: Sabir Ahmed Ben Madj Hammon, de 63 años de edad, soltero, obrero y vecino de Liège (Bélgica), rue du Fer, núm. 37; en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Sabir Ahmed Ben Madj Hammon, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones, ya definida, a la pena de cinco mil pe-

setas de multa, pago de las costas procesales, reprensión privada y privación del permiso de conducir por término de un mes y abono al perjudicado Valentín Maté Mateo, en la cantidad de 188.412 pesetas, en concepto de daños; devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada en favor del acreedor el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Manuel Mateos Santamaría. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculpado Sabir Ahmed Ben Madj Hammon, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 4 de noviembre de 1981. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo Sumario de la Ley Hipotecaria número 147 de mil novecientos ochenta y uno, seguidos a instancia de Muñoz Bernal, S. A., con domicilio social en esta ciudad, legalmente representado por el Procurador don Laureano Fernández de Trocóniz, contra don Jesús Imás Luzziaga, mayor de edad, labrador y su esposa doña María Puy Echevarría, mayor de edad sin profesión especial y ambos vecinos de Los Arcos (Navarra), sobre reclamación de 2.497.000 pesetas, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de 20 días y precio de constitución de la hipoteca, la siguiente finca:

Edificio en el paraje de las Muñideras, conocido también por «El Hortal», destino a fábrica de Alcoholes y Bodegas, hoy solamente edificio destinado a casa con tres huertos, dos a la parte Norte y otro en el Oeste, formando una sola finca, midiendo los dos huertos del Norte mil trescientos cincuenta metros cuadrados y el edificio ciento

setenta y tres metros cuadrados, 10 decímetros, lo cual hace un total de cinco mil novecientos ochenta y ocho metros, sesenta decímetros cuadrados. El huerto de Oeste tiene una casa de piso firme y desván. Linda Norte o fondo, Carmen San Vicente y otros, hoy Herce; Este o derecha entrando, Berrueza, S. A., Teodoro Sainz de Vicuña y Felipe Hermoso de Mendoza; Sur o frente, camino y otro, hoy camino, y Oeste o izquierda, Luis Cortés y camino. Dicha finca se encuentra tasada en dos millones quinientas mil pesetas.

Para el remate se señala el día 12 de enero de 1982, a las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Miranda de Ebro, a 16 de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Juez, José Ramón Alonso Ochoa.—El Secretario (ilegible).

6981.—4010.00

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Real Aéreo Club, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Sala de Bingo, en la calle de Avda. de Reyes Católicos, número 26.— Expediente 384/81.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo fin se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de noviembre de 1981. El Alcalde, José María Peña San Martín.

6951.—1.730.00

Por don Pedro Nozal Crespo, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a taller mecánico, en la calle de Ebro, número 4.—Exp. 377/81.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de noviembre de 1981. El Alcalde, José María Peña San Martín.

6987.—1.730.00

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de las obras de:

Saneario del Grupo San Roque.

Pavimentación Grupo San Roque y Cooperativa Chales.

Saneario del Vivero.

De los concursos de:

Alumbrado público de los Barrios de Santa María Ananúñez y Tagarrosa.

Se hallan expuestos al público por plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a tenor de cuanto determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público a los efectos de posibles reclamaciones por los interesados.

Melgar de Fernamental, 21 de noviembre de 1981.—La Alcaldesa (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, el Presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1981.

Los interesados legitimados que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones; Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Torresandino, 28 de noviembre de 1981.—El Alcalde (ilegible).